

## PERSONAS JURÍDICAS

<b>Trámite (nombre)</b>	<b>Medio de trazabilidad (medio por el que el usuario final lo puede rastrear)</b>	<b>Ley (sustenta el plazo del trámite)</b>	<b>Plazo</b>	<b>Canal de solicitud (el trámite se puede solicitar de forma presencial, vía web, por teléfono, por correo, etc.)</b>
Inscripción de documentos	<p><b>i.-</b> Vía web Registro Nacional</p> <p>Presencial ante coordinadores (Notarios Públicos) o en Coordinación General del RPJ (Interesados en el documento)</p> <p>Vía correo electrónico</p> <p><b>ii.-</b> Vía web (Reg. Nacional y CrearEmpresa)</p> <p>Vía correo electrónico (Reg. Nacional y</p>	<p><b>i.-</b> Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público -N° 3883- del 30 de mayo de 1967 y sus reformas, art. 3, y Reglamento del Registro Público, Decreto Ejecutivo N° 26771-J, del 18 de marzo de 1998 y sus reformas, art. 36.</p> <p><b>ii.-</b> Reglamento para el Funcionamiento y la Utilización del Portal “CrearEmpresa”, Decreto Ejecutivo N° 37593-JP-</p>	<p><b>i.-</b> 8 días naturales (Calificación, consignación de defectos o inscripción - según corresponda- y devolución de los documentos a la Sección de Archivo del Subproceso de Recepción y Entrega y Servicios Complementarios.</p> <p><u>*En la práctica entre 3 y 5 días.</u></p> <p><b>ii.-</b> 24 horas naturales a partir del momento en que el Registro Nacional recibe el formulario debidamente lleno y con todos los requisitos por parte del notario, salvo que el día siguiente sea inhábil.</p>	<p><b>i.-</b> Presentación física de documentos ante el Diario del Subproceso de Recepción y Entrega y Servicios Complementarios, o ante oficinas Regionales del RN.</p> <p><b>ii.-</b> Mediante formulario electrónico gestionado ante la Plataforma Digital CrearEmpresa (Exclusivo para constitución de sociedades</p>

	<p>CrearEmpresa)</p> <p>Call center (CrearEmpresa)</p> <p>Presencial ante coordinadores (Notarios Públicos) o en Coordinación General del RPJ (Interesados en el documento)</p>	<p>MINAE-MAG-MEIC-S, del 15 de marzo de 2013 y sus reformas, art. 18 y, Carta Compromiso relacionada con la inscripción de formularios electrónicos en Plan de Mejora Regulatoria 2015.</p>	<p>(Compromiso que redujo el plazo de 2 días fijado reglamentariamente).</p> <p>* <u>En la práctica 2 horas promedio.</u></p>	<p>anónimas o sociedades de responsabilidad limitada, cuyo capital sea pagado en dinero efectivo o títulos valores [de modo obligatorio] o mediante aporte de bienes no inscribibles [de forma voluntaria].</p>
<p>Correcciones ante el Depto. de Reconstrucción</p>	<p>Vía web</p> <p>Presencial ante Depto. de Reconstrucción.</p> <p>Vía correo electrónico</p>	<p>Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público, art. 3 y Reglamento del Registro Público, art. 36</p>	<p>8 días naturales.</p> <p>*<u>En la práctica 3 días promedio.</u></p>	<p>Vía web.</p> <p>Presencial ante Depto. de Reconstrucción o ante Contraloría de Servicios del RN.</p> <p>Vía correo electrónico.</p>
<p>Expedientes Administrativos (Gestión Administrativa, proceso de Fiscalización de Asociaciones y Oposición a inscripción de</p>	<p>Presencial ante la Dirección del RPJ o Dpto, Asesoría Legal</p> <p>Vía telefónica</p> <p>Vía correo electrónico</p>	<p>Reglamento del Registro Público, art. 99 y Reglamento a la Ley de Asociaciones, Decreto Ejecutivo N° 29496-J del 21 de mayo de 2001 y su</p>	<p>1 mes para el dictado de la resolución final, a partir del término de las audiencias.</p> <p>3 días para el traslado del expediente al TRA (a partir de la firmeza de la resolución que</p>	<p>Mediante escrito presentado ante la Dirección de RPJ o ante oficinas Regionales del RN.</p> <p>Vía correo electrónico.</p>

documentos relativos a Asociaciones).		reforma, arts. 19 y 47. Reglamento Operativo del Tribunal Registral Administrativo -Decreto Ejecutivo 35456-J del 31 de agosto de 2009, art. 19.	admite el recurso), en el supuesto de apelación.  *No establece plazo para que el resto del proceso	Vía Facsímile.
Expediente Administrativo de Gestión Ocurstal	Presencial ante la Dirección del RPJ o Dpto. Asesoría Legal.  Vía telefónica.  Vía correo electrónico.	Ley sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público, art. 22.	1 mes para el dictado de la resolución final, a partir del término de las audiencias (en el supuesto de existir otros interesados).  3 días para el traslado del expediente al TRA (a partir de la firmeza de la resolución que admite el recurso), en el supuesto de apelación.  *No establece plazo para que el resto del proceso	Mediante escrito presentado ante la Dirección de RPJ o ante la Sección de Archivo del Subproceso de Recepción y Entrega y Servicios Complementarios, según corresponda. Asimismo, ante oficinas Regionales del RN.
Requerimientos varios ante la Dirección del RPJ	Presencial ante la Dirección del RPJ o Dpto. Asesoría Legal.  Vía telefónica.	Ley de Regulación del Derecho de Petición - N° 9097- del 26 de octubre de 2012, art. 6	10 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción, siempre que cumpla los requisitos establecidos por Ley.	Mediante escrito presentado ante la Dirección del RPJ o ante oficinas Regionales del RN.

	Vía correo electrónico.			Vía correo electrónico. Vía Facsímile.
--	-------------------------	--	--	---

**Actualizado al 26 de abril de 2018**